



**Centro de Servicios Administrativos
Juzgados Penales del Circuito Especializados de Antioquia
Juzgado Quinto**

Medellín, noviembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Radicado: 05 000 31 07 005 2021 00043 (Ley 600/00)

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, me permito elevar la presente con el ánimo de señalar que, mediante Auto Interlocutorio del 31 de octubre de 2023, el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia resolvió NO REPONER la providencia del 9 de octubre de 2023, mediante la cual no se accedió a la suspensión provisional de la presenta actuación penal impetrada por la doctora Gloria Liliana Pérez Gaitán; asimismo, dispuso CONCEDER en el efecto devolutivo y ante la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Antioquia, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por parte de la doctora Pérez Gaitán.

De conformidad con el artículo 194 de la Ley 600 de 2000, se corre traslado común a los sujetos procesales por el término de 3 días para que, sí lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, término que iniciará a partir de las **08:00 horas del día 02 de noviembre de 2023 y vencerá el día 07 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas.**

Atentamente,

DANIEL ROLDÁN PÉREZ
Secretario

GAGM

Firmado Por:
Daniel Roldan Perez
Secretario Circuito
Dirección Seccional De La Rama Judicial
Centro De Servicios Penales
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e893e1cf5b156a1f5864380524c5c593a15776d605407248a468006c2bd2eeb4**

Documento generado en 01/11/2023 09:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>